



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

00061673

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES
13 AGO, 2014
HORA: 11:23
ANEXOS

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de Agosto de 2014

Asunto: Se presenta Iniciativa.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE:**

El suscrito **Diputado ALEJANDRO CANO ALCALÁ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable Representación popular la **"INICIATIVA DE ACUERDO DE EXHORTO AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO A FIN DE QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA EFECTUÉ UNA CONSULTA CIUDADANA CON RELACIÓN A LA UBICACIÓN EN LA COLONIA CALESA DE LA ESTACIÓN DEL TREN DE PASAJEROS MÉXICO – QUERÉTARO"** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- Que el Municipio es el encargado de regular y supervisar el correcto desarrollo urbano, así como de administrar de forma debida los recursos que se le destinan a fin de impulsar las constantes mejoras en la calidad de vida de los ciudadanos, por lo que se encuentra obligado a escuchar y hacer partícipe a los ciudadanos en la toma de decisiones que de forma significativamente repercuten en su entorno diario, por ser estos quienes conocen a fondo las problemáticas que se presentan.



- 2.- Que el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que los acuerdos son las resoluciones expedidas por el Poder Legislativo, en materia de su administración, gobierno interior o procedimientos legislativos, la que contiene una declaración general de carácter político o cualquier otra que se emita en ejercicio de sus funciones.
- 3.- Que debido a la importancia que tiene el Proyecto del Tren de Pasajeros México – Querétaro, y al impacto que representaría debido al número de usuarios que proyecta atender, es fundamental considerar las opciones y conocer todas las opiniones a fin de tomar la mejor decisión evitando con ello la afectación del interés de la comunidad.
- 4.- Que debido a la función de representación que debemos de ejercer los diputados, es nuestra obligación levantar la voz y hacerla valer en la tribuna legislativa a fin de defender los derechos de los ciudadanos que nos eligieron, al igual que interponer los medios y mecanismos que la ley nos permita a fin de permitir la participación de la sociedad en la toma de decisiones de las autoridades en las situaciones que de forma directa afecten la vida diaria de la comunidad, por lo que es importante que esta Legislatura se pronuncie y exija se tome en cuenta a los ciudadanos en la decisiones que tome Municipio.
- 5.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 30 establece las facultades del Municipio y la fracción XXXI señala que el Municipio tiene la facultad de proponer y coordinar la celebración de consultas a la población cuando lo juzgue necesario para tomar decisiones que por su naturaleza afecten el interés de la comunidad.
- 6.- Que debido al crecimiento acelerado de la ciudad y a las 60 familias que llegan a la ciudad de Querétaro con el objeto de establecerse, las vialidades y mecanismos de movilidad de la ciudad ha sido rebasados, lo que exige se establezca una planeación de desarrollo de la ciudad de forma más cuidadosa, incluyendo la participación de la sociedad.



LVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

7.- Que es obligación del Municipio de Querétaro atender el derecho humano a la ciudad de calidad, buscando en todo momento mejorar la calidad de vida de las personas que las habitan y con ello respetar el entorno de las comunidades y colonias que las integra, evitando con ello imponer desarrollos u obras que alteren o afecten directamente la sana convivencia.

8.- Que la decisión en la ubicación de la terminal del Tren de Pasajeros México – Querétaro, no puede ser tomada de forma unilateral sin considerar la opinión de la ciudadanía a fin de no vulnerar el derecho humano de los habitantes de las colonias como Hércules, Calesa, Álamos, Pedregal de Querétaro, Viveros, San Javier, etc., que tiene al acceso a la ciudad

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular la siguiente:

“INICIATIVA DE ACUERDO DE EXHORTO AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO A FIN DE QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA EFECTUÉ UNA CONSULTA CIUDADANA CON RELACIÓN A LA UBICACIÓN EN LA COLONIA CALESA DE LA ESTACIÓN DEL TREN DE PASAJEROS MÉXICO – QUERÉTARO”

ÚNICO.- La Quincuagésima Septima Legislatura del Estado de Querétaro, acuerda exhortar al Municipio de Querétaro para que en el ambito de su competencia y con fundamento en el artículo 30 fracción XXXI de la Ley Organica del Municipio de Queretaro, este promueva y coordine una consulta a la población con relación a la ubicación de la estación del Tren de Pasajeros México – Querétaro, a fin de tomar en cuenta la opinión de los habitantes del Municipio respecto a ubicar la estación del tren de pasajeros México – Querétaro en la colonia Calesa, a efecto de que los ciudadanos



LVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

manifiesten si estan de acuerdo con la pretendida ubicación de la estación, debido a que la naturaleza de esta desición podría afectar los intereses de la comunidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagesima Septima Legislatura del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez aprobado el acuerdo en el Pleno de la Quincuagesima Septima Legislatura del Estado de Querétaro, turnesé al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro para el trámite conducente.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitasé el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Atentamente

DIP. ALEJANDRO CAÑO ALCALÁ